



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00650-00.

La empresa de correos ha allegado el soporte que indica que la notificación personal dirigida a la organización accionada se entregó en la nueva dirección reportada (fl. 159 del paginario virtual).

Sin embargo, se observa que el término para comparecer allí indicado no alcanzó a transcurrir completamente, en razón de que a partir del día 16 de marzo del año en curso se suspendieron los términos judiciales, en consideración a la emergencia sanitaria que afronta el país, sin que posteriormente, esto es a partir del 1º de julio último, cuando se reanudaron los procedimientos jurisdiccionales, resultara factible que el representante de la empresa noticiada acudiera a las instalaciones del Palacio de Justicia de forma personal, cuando tal posibilidad no se halla contemplada sino de forma excepcional.

De esta suerte, el enteramiento desarrollado no surtió los efectos de rigor, **lo que impide su aceptación**. En ese sentido, se **requiere** a la sociedad incoante para que adelante la comunicación personal a través del correo electrónico que aparece en el competente registro, **pero cumpliéndose estrictamente las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Para esos efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicitación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del Estatuto General del Proceso. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO No. ____ DEL 23 DE JULIO
DE 2020

SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93d0ba2771f983afb1f19d5dd83070a0fa1b69f562691351efc4b4bdd60fef

6

Documento generado en 21/07/2020 09:31:26 a.m.